

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

Resolución

Examinado el expediente tramitado para modificación puntual de las normas subsidiarias del Arco Sur-Este, y

Resultando que dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante Resolución de esta Consejería de 18 de febrero de 1988, siendo sometida a información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de marzo de 1988 y diarios regionales sin que durante el plazo de un mes sufriera alegación o reclamación alguna;

Resultando que, dada audiencia a las corporaciones afectadas en 19 de abril de 1988, tampoco efectúan ninguna alegación en el plazo concedido;

Resultando que la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 28 de junio de 1988, emite informe favorable para la aprobación definitiva.

Considerando que, tratándose de unas normas subsidiarias de carácter comarcal, es competencia de esta Consejería su aprobación.

Vistos el informe de la Comisión Regional de Urbanismo, Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y demás normativa de general aplicación,

Resuelvo

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este, consistente en:

a) Ampliación de la delimitación de suelo urbano en Hermosa (Medio Cudeyo), conforme se grafía en los correspondientes planos.

b) Modificación del trazado de la autovía del Cantábrico en el término municipal de Medio Cudeyo.

c) Establecer una altura máxima al alero de 12,60 metros en los terrenos calificados como SU-2 en la zona de «El Cruce», de Entrambasaguas, grafiados en los correspondientes planos, con obligatoriedad de redactar y aprobar estudios de detalle, con carácter previo a la concesión de licencia municipal de obras.

d) Modificar el artículo 6.2.3 de las normas urbanísticas, en el sentido de establecer un máximo de tolerancia de uso industrial en situación A de 3 CV. y de 10 CV. en situación B, así como aumentar la superficie máxima de local en situación A a 100 metros cuadrados.

2.º Insertar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regio-

nal de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 15 de julio de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguér.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

Resolución

Examinado el expediente tramitado para modificación de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro, y

Resultando que dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante Resolución de esta Consejería de 15 de diciembre de 1987, siendo sometida a información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 22, de fecha 1 de febrero de 1988 y diarios regionales sin que durante el plazo de un mes sufriera alegación o reclamación alguna;

Resultando que, dada audiencia a las corporaciones afectadas en 19 de abril de 1988, tampoco efectúan ninguna alegación en el plazo concedido;

Resultando que la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 28 de junio de 1988, emite informe favorable para la aprobación definitiva de la modificación, precisando la necesidad de corregir la ocupación máxima de parcela en el suelo urbano de media densidad.

Considerando que la introducción de dicha precisión no supone una variación sustancial que motive una nueva información pública del expediente.

Vistos el informe de la Comisión Regional de Urbanismo, Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y demás normativa de general aplicación,

Resuelvo

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro, consistente en:

a) Las ordenanzas para suelo urbano de baja densidad deben ser: Parcela mínima de 300 metros cuadrados; ocupación máxima del 50 % y edificabilidad máxima de 2 metros cúbicos/metro cuadrado (equivalente al 0,75 metros cuadrados/metro cuadrado).

b) Las ordenanzas para suelo de núcleo rural deben ser: Parcela mínima de 500 metros cuadrados; ocupación máxima del 30 % y edificabilidad máxima de 1 metro cúbico/metro cuadrado (equivalente a 0,37 metros cuadrados/metro cuadrado).

c) La ocupación en suelo urbano de media densidad será del 50 % de la parcela.

d) El suelo urbano delimitado del pueblo de Salces pasará a tener la calificación de núcleo rural en suelo no urbanizable, quedando suprimidas las unidades de actuación interiores al núcleo; y el suelo apto para urbanizar próximo al mismo pasará a ser clasificado como suelo no urbanizable.

2º Inserir la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 6 de julio de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: Realización de un stand para las ferias de turismo 1989, construcción, montaje y guarda del mismo.

Características técnicas:

Superficie:

—204,5 metros cuadrados FITUR.

—100 metros cuadrados EXPOVACACIONES.

—105 metros cuadrados RODATUR.

Estilo: Libre, pero representativo de los recursos turísticos de la región.

Presupuesto orientativo: 10.000.000 de pesetas.

Resolución: 10 de diciembre.

Primer montaje: FITUR (Madrid, 25-29 de enero de 1989).

Plazo de entrega: 1 de diciembre.

Presupuesto incluye:

Confección del proyecto.

Construcción del stand.

Montaje y desmontaje de las ferias de FITUR (Madrid, 25-29 de enero), RODATUR (Barcelona) y EXPOVACACIONES (Bilbao), cuyas fechas están sin confirmar. Existe posibilidad de montaje en alguna otra feria (en este caso, previo acuerdo sobre precio por transporte y montaje).

Transporte del material a las ferias y al almacén, una vez desmontado.

Seguro de daños en transporte.

Material: Todo el material de adorno y decoración aportado por la Diputación Regional de Cantabria quedará en propiedad de la misma.

Garantías: La provisional, del 2% sobre el presupuesto de licitación, y la definitiva, del 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día veinte hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de coincidir en sábado, se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposiciones:

Podrán presentarse las plicas en el Servicio de Contratación y Compras, durante las horas de nueve a trece, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en la cláusula número 7 del pliego de condiciones.

Santander, 12 de septiembre de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 68/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, derivación al centro de transformación abajo indicado. Tensión: 20 KV. Longitud: 50 metros.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Santiago de Heras. Potencia: 160 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V. Situación: Santiago de Heras, término municipal de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de agosto de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-